

blecimiento del que es titular doña Antonia Torres Requena, careciendo de boletín de instalación y no habiendo obtenido el cambio de titularidad, reconociendo ser propietario de una de las máquinas, adquirida mediante contrato privado de compraventa celebrado con don Fermín Sánchez Carvajal.

Examinada la documentación que consta en el expediente, no se puede admitir la alegación realizada por el recurrente de nulidad o en su caso anulabilidad del procedimiento por falta de requisitos esenciales, puesto que no se ha omitido ningún trámite y se ha instruido siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. Por otra parte, no se produce indefensión al interesado puesto que le han sido notificados todos los trámites y el mismo ha presentado las alegaciones que ha considerado oportunas para su defensa, teniendo a su alcance todos los medios de prueba admisibles en derecho para demostrar que la citada máquina no es de su propiedad.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, y demás normas de pertinente aplicación, resuelto desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 21 de abril de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifican Resoluciones de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con los arts. 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentadas las notificaciones no se han podido practicar, se publican las Resoluciones de esta Dirección General, por las que se sancionan a los interesados que se indican en el Anexo, coincidiendo los textos de aquéllas en lo siguiente:

«Examinado el expediente sancionador y resultando que el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), y 55.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador simplificado establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, del Juego

y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Título V, Capítulo II del citado Reglamento.

Considerando que en el art. 24.3 y 4 del citado Real Decreto se establece que el órgano competente para la instrucción formulará Propuesta de Resolución, remitiendo el procedimiento al órgano competente que será el que dicte la correspondiente resolución.

Considerando que el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, y el art. 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Considerando que el art. 51.1.b) del RMRA en relación con el Decreto 315/1996, de 2 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación atribuye a esta Dirección General la competencia para resolver el presente expediente.

Vistas las Disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación.

Esta Dirección General resuelve: Elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción en el presente expediente, imponiendo la/s sanción/es que se señala/n. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía; quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27, de Sevilla.

La sanción se podrá hacer efectiva a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de su provincia, donde le cumplimentarán y entregarán el impreso oficial adecuado para ello. Por otra parte, se comunica que de no constar acreditado en dicha Delegación del Gobierno el pago de la sanción una vez que sea firme la resolución recaída, lo que se producirá transcurrido el plazo sin presentar recurso o desestimado el recurso interpuesto, se procederá a certificar el descubierto para su cobro en vía de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

A N E X O

Exp. CA-8/96. Recreativos Robredo, S.L.
Infracción: Art. 10 del RMRACAA.

Sanción: Cinco millones diez mil pesetas (5.010.000 ptas.) e inutilización de las máquinas de juego denunciada.

Exp. CA-34/96. Cristino del Río, S.L.
Infracción: Art. 10 del RMRACAA.

Sanción: Cinco millones cien mil dos pesetas (5.100.002 ptas.) e inutilización de las máquinas de juego, objeto del expediente.

Exp. CA-52/96. Juegos Recreativos Algecireños, S.L.
Infracción: Art. 10 del RMRACAA.

Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina de juego.

Exp. MA-13/96. Juegos Raylo, S.L.

Infracciones: Arts. 10, 19, 25, 35, 37 y 38 del RMRACAA.

Sanción: Doscientos cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) e inutilización de la máquina de juego, objeto del expediente.

Exp. MA-91/96. Francisco Gómez González, S.L.
Infracciones: Arts. 19, 20 y 25 del RMRACAA.

Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.0001 ptas.) e inutilización de la máquina de juego, objeto del expediente.

Exp. GR-105/96. Recreativos JV, S.L.

Infracción: Art. 10 del RMRACAA.

Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina de juego.

Exp. GR-184/96 y acumulados. Manuel A. Martos Morales.

Infracciones: Arts. 10, 19, 25, 35 y 37 del RMRACAA.

Sanción: Ocho millones una pesetas (8.000.001 ptas.) e inutilización de las máquinas, objeto del expediente.

Exp. GR-60/96 y acumulados. Manuel A. Martos Morales.

Infracción: Art. 10 del RMRACAA.

Sanción: Diez millones dos pesetas (10.000.002 ptas.) e inutilización de las máquinas, objeto del expediente.

Exp. GR-212/96. G.M.G., S.L.

Infracción: Art. 10 del RMRACAA.

Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina, objeto del expediente.

Exp. GR-53/96 y acumulados. G.M.G., S.L.

Infracciones: Arts. 10, 19, 20, 25 y 35 del RMRACAA.

Sanción: Once millones quinientas mil una pesetas (11.500.001 ptas.) e inutilización de las máquinas de juego, objeto del expediente.

Exp. CO-187/96. Recreativos Algosa, S.L.

Infracciones: Arts. 10, 11, 12, 19, 20, 23, 25, 37 y 38 del RMRACAA.

Sanción: Seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) e inutilización de la máquina de juego.

Sevilla, 10 de abril de 1997.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente Resolución:

Examinado el expediente sancionador núm. J-63/96-T, seguido a International Selection Aragonesa, S.L., y con domicilio en C/ Salvador Allende, 95-bajo.

Resultando. Que con fecha 6 de septiembre de 1996, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), Y 31 del Reglamento de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 325/1988, de 22 de noviembre.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de

la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Título V, Capítulo II, del citado Reglamento.

Considerando. Que el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, y en el art. 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Considerando. Lo establecido en el art. 29 del citado Reglamento de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en que se establece la estructura básica de la Consejería de Gobernación y Justicia, atribuye a esta Dirección General la competencia para resolver el presente expediente.

Vistas: Las Disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación.

Esta Dirección General resuelve: Elevar a Resolución la propuesta formulada por la instrucción en el presente expediente, imponiendo a International Selection Aragonesa, S.L., la/s sanción/es que se señala/n a continuación: Multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), y como sanción accesoria la inutilización de la máquina recreativa objeto de este expediente, a tenor de lo dispuesto en el art. 31, apartados 1 y 2 c) de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1997.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuestas y resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (AL-274/96-EP). (AL-127/96-EP). (AL-145/96-EP). (AL-260/96-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resolución y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por supuesta infracción a la normativa sobre juego y espectáculos públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Expediente: AL-274/96-EP.

Personal o Entidad denunciada y domicilio: Francisco Salmerón Vargas (27.216.614), C/ Olimpiadas, 40, 1.º Izqda., El Ejido (Almería).

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 del Reglamento